



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2021 - 00068 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, (**Artículo 90 del Código General del Proceso**), se allegue el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

Se aportará el acuerdo de las obligaciones entre los cónyuges, es decir cómo quedará la obligación alimentaria y la residencia, conforme al art. 178 de C. C., el cual deberá estar suscrito por las partes con la correspondiente presentación personal y/o en su defecto, en la forma como se confiere el poder tal como lo establece **artículo 5° del Decreto 806 de 2020**

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Juez (e)

dgs

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f48bf9bbe3709dfa706fa735b70e7648de3cc1463228c76017a6bc590b9a8d1

Documento generado en 20/05/2021 01:20:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>